



FUNDACION OBLIGADO
REHABILITACION INTEGRAL DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA FUNDACIÓN OBLIGADO Y EL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre la **FUNDACIÓN OBLIGADO**, representada por su Presidenta Lic. Silvina Eckhardt, D.N.I. 13.347.493, con domicilio legal en Avda. Callao 1924 – Planta Baja – Ciudad Autónoma de Buenos Aires y subsede Salta en calle Los Ombúes 392, Barrio Tres Cerritos, Ciudad de Salta CP 4400, en adelante “**LA FUNDACIÓN**”, y el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALTA**, con domicilio legal en calle Mitre 1.231 de la Ciudad de Salta, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Carlos Humberto Saravia, D.N.I. 20.232.657, en adelante “**EL ENTE**”, ambas denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA**, conforme las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

Que, conforme al Art. 10 inc. s) de la Ley 6.835, **EL ENTE** se encuentra facultado para celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido, a los fines del más adecuado cumplimiento de las funciones y la observancia de las leyes y reglamentos.

Que, por su parte, la **FUNDACIÓN “Coronel Plácido Obligado y Dolores Obligado de Obligado”** es una Entidad Civil con fines de bien común, autorizada por la Inspección General de Justicia a través del Decreto N°8910, otorgada el 8 de Octubre de 1963.

Que el 24 de Junio 1964, bajo el N° 5.663, quedó inscripta en el Registro de Instituciones de la Dirección Nacional de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. El 30 septiembre del mismo año, se inscribió en el Impuesto a los Réditos, bajo el N°511.621-011, quedando comprendida en la Exención prevista por la Ley 11.682 y sus modificaciones, a partir del 8/10/1963.

La **FUNDACIÓN** tiene como Misión promover la igualdad de oportunidades de participación de las personas con Parálisis Cerebral, apoyando la investigación científica, la capacitación profesional y el desarrollo de Instituciones



FUNDACION OBLIGADO
REHABILITACION INTEGRAL DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL



jurídicamente constituidas que realicen prestación directa de los servicios que mejoren la calidad de vida y favorezca la inclusión social de las personas con Parálisis Cerebral.

Que, **LA FUNDACIÓN** y **EL ENTE** estiman necesaria la conjunción de esfuerzos para que, mediante la colaboración, cooperación e intercambio de conocimientos, experiencias y enfoques, y a través del desarrollo de proyectos en conjunto, alcancen sus objetivos y metas en relación a políticas públicas de derechos humanos.

En consideración de lo expresado **LAS PARTES** acuerdan la firma del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por finalidad implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos y actividades de carácter territorial, social, ambiental, educativo, cultural y de interés común para ambas partes, así como establecer las bases de cooperación, prevención y asistencia de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, en casos emergentes para la ejecución óptima de las actividades que **LAS PARTES** realicen en beneficio de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula PRIMERA, **LAS PARTES** se comprometen a:

- Compartir conocimientos, recursos técnicos y humanos para el desarrollo eficiente de los fines.
- Aprovechar las fortalezas de cada organización para lograr un impacto positivo en la comunidad.
- Realizar acciones de sensibilización, formación y capacitaciones desde una perspectiva de derechos humanos.



- Colaborar en el estudio e investigación de las causas y soluciones tendientes a mejorar y optimizar la adecuación el desarrollo e implementación de políticas públicas.
- Facilitarse recíprocamente la información que resulte pertinente para la puesta en marcha de este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Todas las actividades y proyectos conjuntos que **LAS PARTES** lleven a cabo serán objeto de un **Convenio Específico o Protocolo Adicional**, mediante el cual se definirán las características, términos y condiciones de la actividad a ejecutarse, el objeto y el plazo de ejecución, los responsables por cada parte, la forma de financiamiento si correspondiere, las dependencias intervinientes, la administración y el destino final de los bienes afectados al proyecto, la previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABLES

A los efectos de planificar, programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación de este convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar UN (1) responsable en representación de cada una de las instituciones, quienes tendrán a su cargo la coordinación de las propuestas y proyectos de trabajo a concretar a través de convenios y protocolos específicos.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DE DESAVENENCIAS

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir durante el desarrollo de las actividades que se concretaren en aplicación del presente convenio, sin recurrir a ninguna instancia, fuero o jurisdicción, en razón del carácter de cooperación que las anima.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de UN (1) año, contado a partir de su firma, y se renovará de manera automática por períodos iguales y



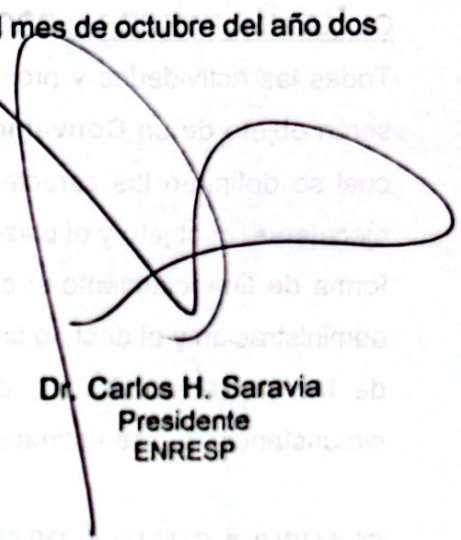
FUNDACION OBLIGADO
REHABILITACIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL



consecutivos, salvo manifestación en contrario de alguna de **LAS PARTES** y sin necesidad de expresar causas, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La finalización anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de los proyectos que estuvieren en ejecución. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 4 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Lic. Silvina Eckhardt
Presidenta
FUNDACIÓN OBLIGADO



Dr. Carlos H. Saravia
Presidente
ENRESP